



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE



Área Las Cigarreras



Decreto nº 031017 / 1  
de fecha 03/10/2017

## Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

**DECRETO.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2015, como Presidenta Delegada, D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González, en Alicante a tres de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



La Presidenta Delegada,

Fdo.: Sonia Tirado González.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- “Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, en el contrato relativo a las obras comprendidas en el “Proyecto de reforma y acondicionamiento de locales de planta baja del Claustro Derecho para oficinas de la Edusi, sito en la calle Sevilla, nº 2, Fábrica de Tabacos, Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Eje Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidenta Delegada de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 3 de agosto de 2017, aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, señalando un tipo de licitación de 198.500 euros, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

En cumplimiento de tal resolución se solicitó ofertas a las tres empresas propuestas por la Presidenta Delegada, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante a efectos de que cualquier empresa interesada pudiera presentar oferta.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de las plicas únicas, con fecha 13 de septiembre de 2017, en cuya acta consta el siguiente detalle:

*“Se hace constar que con fecha 12 de septiembre de 2017, tuvo entrada mediante fax, el anuncio por parte de la mercantil **“INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”**, por **“MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.”** y por **“AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.”**, de la remisión por correo postal de la oferta presentada para la presente licitación, adjuntando el justificante de la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Las ofertas relacionadas no han tenido entrada, por el momento, en este organismo. A la vista de ello, las asistentes acuerdan reunirse una vez recibidas las mismas.*

*El mismo día 12, se recibieron dos **correos electrónicos** adjuntando el justificante de la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo de las ofertas presentadas para la presente licitación por parte de la mercantil **DEICOMUR, S.L.** y por parte de **D. CARLOS HUERTAS DÍAZ**.*

*De conformidad con el artículo 80.4 del del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo podrá anunciarse por correo electrónico el envío de la oferta mediante correo postal sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Esta posibilidad no está recogida en el referido pliego, por lo que procede la **inadmisión** de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, en relación con los artículos 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 80, apartado 2 del referido Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.*

En el mismo acto, se observó que las plicas nº 1, nº 5 y nº 7, suscritas por las mercantiles S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO), ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., y EXPINSER 2000, S.L., respectivamente, tenían defectos en la documentación presentada, por lo que se les concedió un plazo para su subsanación, tal y como consta con todo detalle, en el acta obrante en el expediente.

Con fecha 14 de septiembre de 2017, tuvo lugar un segundo acto de apertura de las plicas únicas, presentadas por correo postal y anunciadas mediante fax, donde se observó que la plica nº 10, suscrita por la mercantil AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y





EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

SERVICIOS, S.L., tenía defectos en la documentación presentada, por lo que se le concedió un plazo para su subsanación, tal y como consta con todo detalle, en el acta obrante en el expediente.

Finalizado el plazo, las mercantiles correspondientes a las plicas nº 1, nº 5 y nº 10 subsanaron los defectos. La mercantil **EXPINSER 2000, S.L.** (plica nº 7) no presentó la documentación requerida, por lo que queda **excluida** del procedimiento.

En virtud de cuanto antecede, el número de proposiciones económicas admitidas al procedimiento negociado de referencia son nueve (9).

A la vista de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento negociado de referencia, con fecha 21 de septiembre de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, emitió un informe de comprobación de la solvencia, valoración y clasificación de las propuestas, en el que concluyó que se aprecian valores anormales o desproporcionados en la oferta presentada por la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, autora de la plica nº 4, concluyendo que se le debe requerir para que justifique el valor anormal o desproporcionado de su oferta.

A la vista del citado informe, y conforme a lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se le requirió a dicho licitador para que justificara por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 26 de septiembre de 2017, tuvo entrada escrito de alegaciones presentado por las mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, autora de la plica nº 4, mediante el que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

Consta en el expediente informe formulado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 27 de septiembre de 2017, con el conforme de la Presidenta Delegada, Dª. Sonia Tirado González, en el que tras efectuar las correspondientes evaluaciones, termina concluyendo los siguientes extremos:

Con respecto a la oferta presentada por la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., autora de la plica nº 4, se concluye que *“queda justificada suficientemente la presente plica”*, por lo que se propone su inclusión.

Asimismo, en dicho informe también se procede a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento y negociación de los términos del contrato, proponiéndose la clasificación de las nueve (9) proposiciones admitidas por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los artículos 151, apartados 1 y 2, 169 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Inadmitir en el procedimiento a la mercantil **DEICOMUR, S.L.** y a **D. CARLOS HUERTAS DÍAZ**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Segundo.-** Excluir del procedimiento a la mercantil **EXPINSER 2000, S.L.**, autora de la plica nº 7, por los motivos que se detallan en la parte expositiva.

**Tercero.-** Aceptar los informes formulados por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fechas 21 y 27 de septiembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyos textos íntegros se publican en el perfil del contratante en los "documentos asociados" de su expediente.

**Cuarto.-** Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, autora de la proposición nº 4, por los motivos que constan en el informe citado en el párrafo anterior.

**Quinto.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma siguiente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACION
1	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	100
2	MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	73,44
3	INFINOBRA, S.L.	59,96
4	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	57,76
5	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	55,85
6	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	51,88
7	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	39,51
8	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	33,26
9	BECSA, S.A.U.	0,02

**Sexto.-** Requerir, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE



- Constitución de la garantía definitiva por importe de **siete mil doscientos veintidós euros con cuarenta y dos céntimos (7.222,42.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento jurídico-administrativo de la Agencia Local.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 del TRLCSP, y comunicársela al responsable del contrato, a la dirección facultativa y a la Concejalía de Coordinación de Áreas y Proyectos para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Alicante, a 3 de octubre de 2017.

La Jefa del Departamento  
Jurídico Administrativo

Fdo.: Natalia Terol Hernández.

